

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados, **TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ, IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GOMEZ, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA y HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano pertenecientes a la LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos **iniciativa de reforma por modificación el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Banco Mundial, el desarrollo social se centra en la necesidad de "poner en primer lugar a las personas" en los procesos de desarrollo. La pobreza no solo se refiere a los bajos ingresos; se trata también de la vulnerabilidad, la exclusión, las instituciones poco transparentes, la falta de poder y la exposición a la violencia¹

El fin del desarrollo social va ligado a su concepto, el cual no es otro que promover la inclusión social de todas las personas, sin importar su condición social, su poder adquisitivo, su estado de salud, su origen étnico o su grupo etario.

En ese sentido existen multitud de esfuerzos internacionales, nacionales, estatales y municipales para generar este desarrollo. Se aplican a lo largo y

¹ <https://www.bancomundial.org/es/topic/socialdevelopment/overview>

ancho del globo toda una serie de políticas públicas, México no es la excepción.

Para profundizar un poco en los principios del desarrollo social en nuestro país, basta con remitirnos a las leyes al respecto. En el caso de la Ley General de Desarrollo Social, podemos encontrar que dicho tema se sustenta en 11 principios, los cuales son: libertad, justicia, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, libre determinación, transparencia, perspectiva de género, e interés superior de la niñez.

De esos principios surgen los objetivos de la política nacional, los cuales son:

- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;
- Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;
- Fortalecer el desarrollo regional equilibrado;
- Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, y
- Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales

Finalmente, la ley declara como interés público los programas de educación obligatoria, de prevención de enfermedades transmisibles y de atención médica, programas dirigidos a personas en vulnerabilidad, alimentación infantil, abasto social de productos básicos, de vivienda digna, de generación de empleo y de infraestructura básica.

Ahora bien, antes de profundizar en lo que pretende la presente iniciativa, es importante revisar el marco legal estatal en materia de desarrollo social, en lo que refiere a principios, la ley estatal es una calca de la federal.

En lo que se refiere a objetivos se busca generar las condiciones para que las personas y la sociedad, en su conjunto, puedan satisfacer sus

necesidades humanas y sociales para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales.

Además de buscar orientar los recursos físicos, humanos y financieros de las instituciones públicas y sociales para evitar la transmisión generacional de las condiciones de pobreza entre las personas, grupos sociales y comunidades mediante líneas de acción y programas particularmente orientados a desarrollar y aprovechar sus capacidades, a ampliar el acceso a un patrimonio físico, a la atención y seguridad de las instituciones del Estado, al acceso a redes sociales y comunitarias, y particularmente a la creación de mayores oportunidades de empleo y financiamiento para actividades productivas.

De todo lo que se ha mencionado a nivel estatal y nivel nacional es para destacar que en lo federal se toma en cuenta el combate a las enfermedades, pero en una connotación orientada a aquellas que tienen consecuencias en la salud física.

También se toma en cuenta en ambas leyes el que las personas en situación de vulnerabilidad reciban apoyo, y en fomentar políticas que permitan a todas las personas acercarse a una igualdad de oportunidades para su desarrollo individual. Sin embargo, ninguna de las dos leyes toma en cuenta de manera explícita el apartado de la salud mental.

La Organización mundial de la salud define a la salud mental como el estado de bienestar en que el individuo es consciente de sus propias capacidades, en donde puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y ser capaz de hacer una contribución a su comunidad.²

Cuando un individuo empieza a ver minada su salud en el rubro psicológico o psiquiátrico, sus capacidades para funcionar de manera integrada en su comunidad disminuyen, por lo que cuando esto ocurre en un grupo numeroso de personas, se vuelve un obstáculo para el desarrollo social comunitario³

²<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/106111/Articulo%20salud%20mental.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

³ <https://academic.oup.com/heapol/article/30/2/163/620182>

Si consideramos que los problemas de salud mental van al alza en México, y que ello ayuda a incrementar los suicidios, los cuales también han registrado importantes aumentos, nos encontramos con un problema que inevitablemente se convierte en una situación que:

1. Reduce la igualdad de oportunidades
2. Impacta en el desarrollo económico de las comunidades
3. Merma la calidad de los núcleos familiares
4. Genera estigmas y discriminación

Todo esto va totalmente en contra de los principios que la Ley General de Desarrollo Social establece como pautas rectoras, por lo cual el no atender la salud mental, es permitir que se genere una situación que afecta el crecimiento de las personas, lo cual termina por impactar en las comunidades.

Para abonar a esto es preciso mencionar que las personas en situación de vulnerabilidad, reciben tratamiento de salud mental en menor cantidad y calidad que las personas con ingresos más altos, por lo cual estos individuos no solo tienen que lidiar con las dificultades de su clase social, sino con la problemática de la dificultad de acceder a tratamientos que ayuden a mitigar enfermedades que contribuyen a abrir la brecha entre los individuos.⁴

Además, está demostrado que en comunidades marginadas de África, Asia y América Latina, la depresión es mucho más frecuente que en comunidades de estratos altos, por lo que se puede ver una estrecha relación entre la vulnerabilidad y el riesgo de padecimientos de salud mental.⁵

La Organización mundial de la salud también ha destacado muchos vínculos causales bidireccionales plausibles entre la pobreza y la enfermedad mental. Los pobres son desproporcionadamente más vulnerables a las perturbaciones naturales y a los riesgos económicos, sociales, políticos y

⁴ Saraceno B Itzhak L Kohn -The public mental health significance of research on socio-economic factors in schizophrenia and major depression *World Psychiatry* 2005 vol. 4 (pg. 181)

⁵ Araya R, Rojas G Fritsch , R Acuna -Common mental disorders in Santiago, Chile: prevalence and socio-demographic correlates *British Journal of Psychiatry* 2001

sanitarios. Las personas pobres tienen más probabilidades de enfrentar eventos de vida amenazantes, humillantes y atrapantes.⁶

Es por todo ello que resulta apremiante que las políticas de desarrollo social, vayan encaminadas a la protección de la salud mental, sobre todo en sectores vulnerables.

Al revisar la ley estatal, se puede notar que algunas de las últimas reformas en la ley han buscado definir apartados específicos para los programas sociales, como pueden ser por ejemplo los encaminados a la creación de estancias infantiles, o la inclusión en tecnología a personas en situación de vulnerabilidad

Por ello es que consideramos que la misma ley debería tener más especificación en lo que refiere a la salud mental, garantizando así que los programas sociales que buscan mitigar la vulnerabilidad, se enfoquen en un tema que los estudios han demostrado tiene un impacto profundo en la marginación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer a esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 7º. Para el cumplimiento de esta Ley, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría, deberá:

I al XI...

XII. Implementar programas sociales para garantizar la atención y tratamiento en problemas de salud mental entre las personas en situación de vulnerabilidad.

⁶ WHO *Mental Health and Development: Targeting People with Mental Health Conditions as a Vulnerable Group*

XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

**Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 6 DE JULIO DEL 2023**


Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

